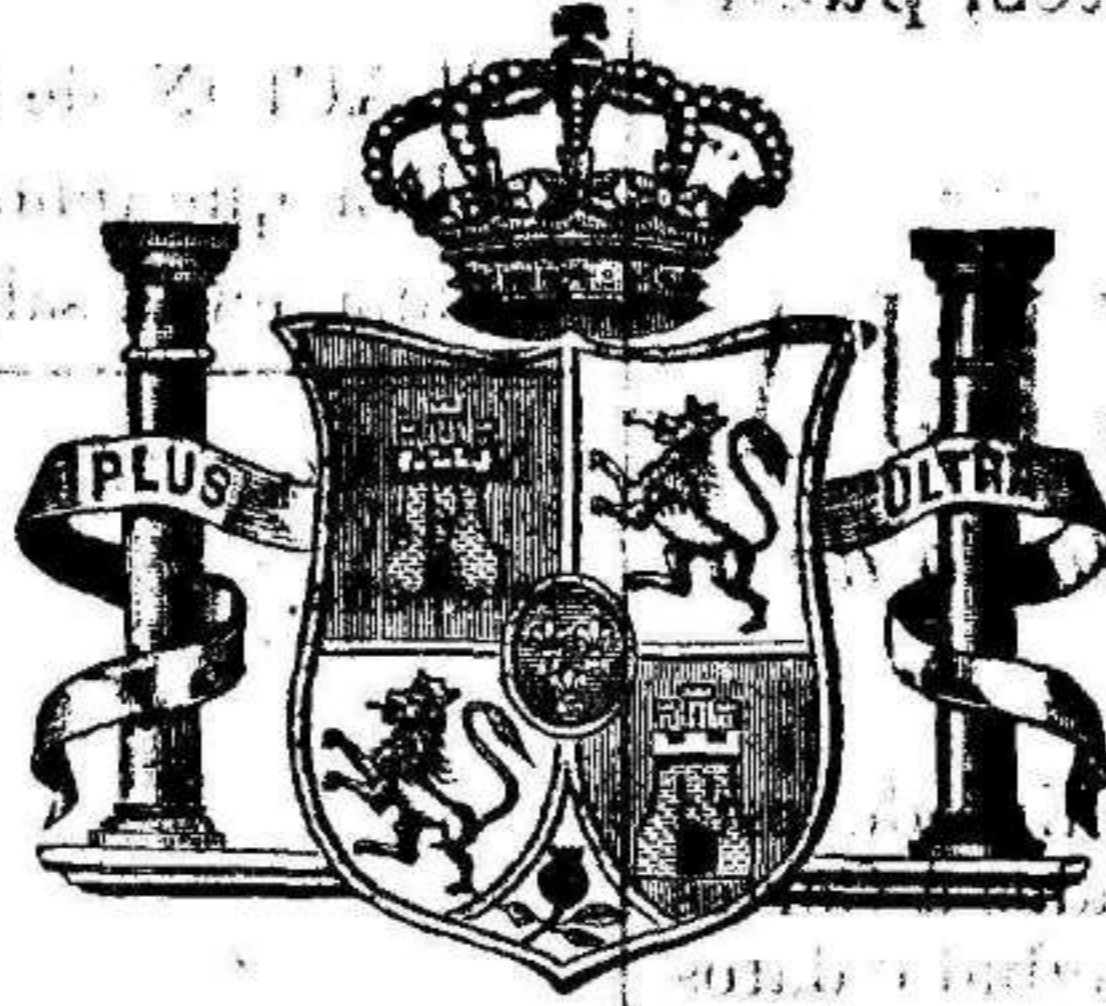


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que *Boletín* la *Justicia* la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
 Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS, DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 33.

Secretaría.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno, por noticias publicadas en la prensa, que por algunos elementos que se han de interesar en la próxima contienda electoral, valiéndose de procedimientos siempre reprobables, pudiera de algún modo dificultarse el libre ejercicio del derecho de sufragio, poniendo en práctica los medios prohibidos que tienen su penalidad definida taxativamente en el caso 1.º del art. 69 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907; estoy en el deber de evitar que estas señaladas infracciones lleguen á ponerse en práctica, advirtiéndolo con la necesaria anticipación que será inexorable contra los contraventores de la Ley en lo que al particular se refiere, poniendo á disposición de los Tribunales correspondientes á todo aquél que intentase ejercer cualquier acto de coacción que tuviese por finalidad torcer la libre voluntad de los electores.

A los Señores Alcaldes y á todos los dependientes de mi Autoridad les intereso con especialísimo cuidado velen por el prestigio y exacto cumplimiento de la Ley, valiéndose para ello de los medios que estén á su alcance para impedir se cometan actos que envuelven para el que lo realiza no sólo el desprecio de los sagrados derechos de ciudadanía, sino también la burla y escarnio de los preceptos legales que obligan por igual á todos los españoles.

Del celo y cordura de las Autoridades locales espero han de ser atendidas las aspiraciones de este Gobierno, á fin de que el procedimiento electoral se lleve á cabo con la mayor libertad, dentro de los límites que las leyes señalan, procurando que los electores emitan su sufragio sin obstáculos de ningún género.

Palencia 18 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 34.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Terminados y recibidos los acopios para conservación de la carretera de Valladolid á Santander (1.ª sección), kilómetros 217 al 227 y 236 al 238, ejecutados durante el año de 1913 por su contratista D. Alejandro García, y teniendo que hacerse la liquidación de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial* para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan en el plazo de veinte días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo.

derá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo.

Palencia 18 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 35.

Terminados y recibidos los acopios para conservación de la carretera de Valladolid á Santander (1.ª sección), ejecutados durante los años de 1911, 1912 y 1913 por su contratista Don Alejandro García, y teniendo que hacerse la liquidación de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan en el plazo de veinte días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo.

Palencia 18 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

Servicio agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me están conferidas, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Soto de Cerrato se principie el día 16 de Marzo próximo

á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde de ese Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieren hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, representado por su Ayudante D. Santiago Jorge Morales, como Delegado, teniendo en cuenta lo que se determina en la circular número 144, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia de 17 de Octubre de 1907.

Palencia 12 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 23 de los corrientes, de nueva la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades del Noviembre y Diciembre de 1913, para las amas de orina externas que lactan ó crian niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á particulares, y los socorros á domicilio de los mismos meses. Por ello ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 11 de Febrero de 1914.

El Director, Eladio Santander.

de la lista de ex-Senadores y ex-Diputados á Cortes, publicada en el Boletín del día de ayer.

DON DOMINGO DIAZ CANEJA,
Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario de la
Diputación Provincial de Palencia.

CERTIFICO: Que examinados los datos existentes en el archivo de esta Diputación, de los que han sido elegidos Senadores y Diputados á Cortes durante los últimos veinte años, de los que no se han recibido datos oficiales acerca de su defunción, aparece que viven en la actualidad los siguientes:

SENADORES.	AÑOS.
Excmo. Sr. D. Juan Polanco Crespo.	1896, 1897 y 1899.
Excmo. Sr. Marqués de Fuentesiel...	1896.
Excmo. Sr. D. Manuel de la Plaza García.....	1899.
Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez.....	1901.
Excmo. Sr. D. Francisco Corencia Serrano.....	1901.
Excmo. Sr. D. Angel Merino Ortiz..	1903 y 1910.
Excmo. Sr. D. José Santos Fernández-Laza.....	1903.
Excmo. Sr. D. Fernando Monedero Diezquijada.....	1899, 1903, 1907, 1908 y 1909.
Excmo. Sr. D. Victoriano Guzmán..	1905.
Excmo. Sr. D. José Ribera Urtiaga..	1905.
Excmo. Sr. D. Agustín de Luque Ceca.....	1905.
Excmo. Sr. D. Antonio Comyn, Conde de Albiz.....	1907.
Excmo. Sr. D. Florentino Pombo y Pombo.....	1910.

DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito de Astudillo.

Excmo. Sr. D. Fernando Monedero Diezquijada.....	1893, 1894 y 1895.
Excmo. Sr. D. Estéban Crespi de Valldaura y Fortuny, Conde de Orgaz.....	1899.
D. Lorenzo García Bravo.....	1898 y 1901.
» Evilasio Yagüez Pascual.....	1908.
» Melitón Quirós.....	1910.

Distrito de Carrión.

D. Cristóbal Botella y Gómez de Boinilla.....	1896.
» Florentino Pombo y Pombo.....	1893, 1895 y 1898.
» Eduardo Barandiarán Bárcena.....	1901.
» Agustín de la Serna y Ruiz.....	1905.
» Antonino Guzmán Rodríguez.....	1907.
» Andrés Alonso López.....	1910.

Distrito de Cervera.

D. Angel Gómez Inganzo.....	1903.
» Manuel García de los Ríos.....	1908 (electo).
» José María Garay y Rowart.....	1910.

Distrito de Palencia.

D. Gerardo Martínez Arto.....	1896.
Excmo. Sr. D. Abilio Calderón Rojo.	1898 á 1910.

Distrito de Saldaña.

D. Fernando Torres Almunia.....	1899.
Excmo. Sr. D. Quintín Arévalo Bayón, Conde del Troncoso.....	1893-1894.
Excmo. Sr. D. Víctor Dulce de Antón, Conde de Garay.....	1898, 1901 á 1907.
D. Eladio Illera Serrano.....	1907.
» Juan Barriovero y Armas.....	1910.

Así resulta de los antecedentes á que me refiero, y cumpliendo con lo que dispone la Real orden de 16 de Abril de 1910, dictada de acuerdo con lo propuesto por la Junta Central del Censo, expido la presente sellada con el de la Corporación, y el V.º B.º del Sr. Presidente, á fin de que aquéllos ex-Senadores ó ex-Diputados que no figuren en la precedente relación, debiendo estarlo, puedan reclamar en tiempo la certificación especial que acredita su derecho á ser proclamados ó proponer la proclamación de candidatos.

Palencia diecisiete de Febrero de mil novecientos catorce.—Domingo Díaz Caneja.—V.º B.º—Manuel Diezquijada.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 22 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESENA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
990	Un reloj de acero, cadena de plata, larga, para Señora...	7
995	Una sortija de oro, chispa de diamante.....	6
10	Un sujetador de oro con diamantes.....	18
11	Una sortija oro bajo, perlas y una idem con un diamante.....	8
51	Una cadena de oro de eslabones grandes y colgante con dedicatorra de oro, peso doce adarmes.....	40
53	Un par pendientes oro bajo, perla, sortija oro con perla, un afiler de oro y cuatro brillantitos muy pequeños.	21
67	Un par broqueles oro bajo con diamantes, uno del centro falso.....	9
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas.		
2092	Una chaqueta y pantalón de paño.....	6
2093	Una falda y chaquetilla de lana.....	6
2142	Un abrigo de lanilla.....	3
2169	Una colcha de algodón de punto.....	7
2181	Una camisa de hombre.....	2
2209	Un cubre mantillas, una mantilla toalla, una mantilla de mulétón y una chambra.....	4
2262	Un vestido de piqué de niña, un abrigo de paño para idem y una blusa de percal.....	3
2277	Una mantilla toalla y tres varas de céfiro.....	3
2329	Una chaqueta de paño.....	2
2333	Tres camisetas, una enagua y un tapabocas pequeño.....	2
2338	Una enagua, una camisa de mujer, una chambra y una toalla.....	3
2389	Una enagua, dos refajos de punto y un mantón de algodón.....	3
2461	Dos pantalones de punto, una camiseta y una bufanda..	3
2508	Una colcha de lana.....	5
2520	Una colcha de algodón de punto.....	7
2545	Un pantalón de paño.....	3
2579	Cuatro sábanas.....	9
2595	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana y una toquilla de lana.....	9
2620	Un pañuelo de merino.....	6
2675	Una mantilla toalla.....	5
2683	Una falda de lana y un pantalón de paño.....	5
2697	Un abrigo de paño y otro idem para niña.....	3
2743	Una sábana.....	2
2756	Una chaqueta y chaleco de paño.....	3
2763	Una sábana, una mantilla de mulétón y dos blusas de percal.....	5
2777	Una chaqueta de lanilla.....	3
2795	Un pañuelo de seda y tres varas de percal.....	7
2805	Una colcha de algodón de fábrica, un cubre mantillas de piqué, una cubierta de yute y tres varas de tela de mezcla.....	7
2822	Una falda de merino.....	6
2835	Un pañuelo alfombrado.....	7
2926	Un mantón de paño y una camiseta de niña.....	3
2957	Dos almohadones, una camisa de hombre, una idem de niño, una blusa de percal y dos cortinas.....	3
40	Una camisa de mujer, un almohadón, una toalla, una cubierta de estambre y un cubre mantillas.....	2
76	Un pañuelo de merino.....	3
106	Una funda de jergón.....	3
115	Los camisetas.....	2
151	Una falda de merino, un manto de idem liso, un pañuelo de merino y dos cubre mantillas de piqué.....	10
173	Una mantilla de encage.....	8
186	Tres sábanas y cuatro pantalones de lienzo.....	7
210	Una sábana y dos refajos de algodón de punto.....	6
217	Una colcha de algodón de punto.....	8
223	Un abrigo de paño y un velo.....	3
226	Dos abrigos de paño, dos camisetas, una camisa de mujer y un cubre mantillas.....	3
252	Una colcha de algodón de fábrica y dos varas de percal.	5
280	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño y uno idem de jerga.....	15
293	Un pañuelo de merino, una mantilla toalla y un velo.....	9
296	Una sábana, dos almohadones y una blusa de piqué....	3
313	Tres varas de percal y una chaquetilla de satín.....	2

339	Una falda y chaquetilla de lana.....	5
345	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	8
353	Un traje de estudiantina.....	2
357	Dos enaguas, una sábana y un pañuelo de seda.....	5
384	Una falda de merino, una toalla, un abrigo de lana y dos camisas de mujer.....	8
385	Una pelliza de paño.....	5
396	Un manto largo de merino y dos faldas de lana.....	15
400	Una enagua, un almohadón, una toalla, un mantel y seis servilletas, seis idem de refresco, dos varas de percal y un manteo de bayeta.....	7
420	Una colcha de algodón de fábrica, dos sábanas y dos almohadones.....	7
427	Una falda y chaquetilla de lana.....	6
430	Una falda de lana, una chaquetilla de merino y un medio manto de idem.....	7
432	Una falda de pañete.....	6
435	Una sábana y una camiseta.....	3
440	Una colcha de algodón de punto, un calzoncillo, una camiseta, una chambra, una blusa de piqué, una mantilla toalla y una camisa de hombre.....	9
458	Dos sábanas, tres faldas de percal, un refajo de punto y un mantel.....	15
467	Un faldón, una blusa de merino, un refajo de niño y un almohadón.....	3
471	Un calzoncillo de punto, una camisa de mujer y una camiseta.....	3
483	Una enagua.....	5
505	Una blusa de seda, una idem de jerga y siete varas de percal	6
527	Un pantalón de pana.....	3
530	Una enagua, dos toallas y un tapete de yute.....	3
532	Una falda y chaquetilla de jerga.....	8
545	Una colcha de algodón de punto.....	7
563	Una camiseta, cuatro almohadones, una blusa de percal, un chaleco de piqué y un mantel.....	3
567	Una colcha de algodón de fábrica.....	8
587	Una chaqueta de paño.....	2
588	Una colcha de algodón de fábrica y dos embozos de astracán.....	5
591	Un mantel, seis servilletas, cuatro almohadones y una enagua.....	5
618	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana y una enagua.....	7
625	Una sábana, dos almohadones, dos enaguas, dos cortinones de punto, dos idem de malla, dos camisas de mujer y tres chambras.....	12
627	Una sábana y un calzoncillo.....	3
657	Un abrigo de lana para niña y dos toquillas de lana.....	2
658	Un vestido de merino.....	8
666	Dos toquillas de lana y una blusa de percal.....	3
669	Un calzoncillo, una camiseta, una falda de lana, una blusa de crespón y un pañuelo de idem.....	8
670	Una sábana, dos almohadones, una enagua, dos toallas, dos faldas de percal, un matiné de idem y otro de lana.....	7
682	Una chaquetilla de algodón, una falda de percal, un mantel, un chaleco y un tapabocas.....	3
695	Una falda de algodón, un calzoncillo y una camisa de hombre.....	3
706	Dos sábanas y una enagua.....	6
709	Una sábana, un almohadón, dos toallas y dos retazos de tela.....	3
710	Una falda y chaquetilla de lana, una mantilla toalla, una idem de merino, un cubre y una chambra.....	5
717	Una chaqueta de paño.....	4
721	Una sábana, una enagua y una chambra.....	7
723	Una sábana, dos almohadones, un edredón y un mantel.....	3
725	Dos colchas de algodón de fábrica.....	7
727	Una colcha de algodón y un refajo de paño estampado.....	10
738	Una sábana y un matiné.....	3
739	Una pelliza de paño.....	10
746	Dos sábanas, una colcha de yute, una chaquetilla de lana y una mantilla toalla.....	14
749	Una falda de lana.....	5
760	Una falda de merino, un mantel, una cubierta de punto y una enagua.....	7
770	Un chaleco de paño y una gasa de luto.....	2
779	Una colcha de algodón, una sábana, una toquilla de lana y una chaquetilla de percal.....	10
780	Una falda y chaquetilla de pañete.....	3
784	Un mantón de lana.....	9
789	Una colcha de algodón de punto.....	8
811	Una colcha y refajo de punto.....	8
826	Un vestido de lana para niño, una enagua y un delantal sin hacer.....	5
839	Una colcha de algodón de fábrica, un pañuelo de punto y una pelerina de lana.....	6
843	Un mantón de lana.....	5
857	Un pañuelo de merino, dos cortinas de yute, un retazo de bayeta y un bebé.....	2

875	Un faldón de piqué.....	5
882	Un pañuelo de Manila.....	7
892	Una falda y chaquetilla de merino, una colcha de percal y dos almohadones.....	8
894	Un manteo de bayeta, una sábana y dos almohadones.....	6
899	Una falda de merino.....	6
907	Una colcha de algodón de punto.....	6
910	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	8
916	Un abrigo de lana.....	2
919	Una camisa de hombre, una falda de percal y un manto de lana con velo.....	3
920	Una sábana, dos almohadones y una colcha de algodón.....	6
927	Una manta de algodón, un refajo de bayeta, una camisa de hombre y una colcha de percal.....	8
942	Una falda y chaquetilla de lana.....	3
948	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	8
951	Una colcha de algodón de fábrica y dos almohadones.....	5
952	Una falda de merino.....	6
960	Dos camisetas, un delantal, una bufanda y un almohadón	3
962	Una sábana y una toalla.....	3
977	Una falda de lana.....	3
981	Una camisa de mujer, tres toallas, un mantel y abrigo de algodón.....	5
1001	Una chaqueta, chaleco y pantalón de lanilla, un par de botas de color para hombre y uno idem de mujer.....	15
1005	Una falda de algodón, una colcha de percal y un refajo para niña.....	3
1008	Una sábana con puntilla, cuatro almohadones, tres toallas, tres cortinas y medio manto de merino.....	7
1011	Dos almohadones, dos toallas, una servilleta, un chaleco de piqué y una mantilla de muletón.....	3
1016	Una camiseta, un calzoncillo, una blusa de percal, una toalla y dos delantales de niño.....	5
1026	Un pañuelo de merino.....	3
1029	Un tapabocas y cuatro camisas de hombre.....	5
1033	Seis camisetas.....	3
1061	Una falda del Carmen y un abrigo de franela.....	5
1066	Una colcha de algodón de fábrica.....	2
1078	Un pantalón y chaleco de lanilla.....	2
1087	Una falda y chaquetilla de lana, una idem de algodón y una colcha de algodón de fábrica.....	7
1096	Una sábana, dos almohadones y dos manteles.....	5
1108	Una sábana, un almohadón y una toalla.....	3
1109	Una sábana y tres almohadones.....	3
1120	Una chaqueta de paño.....	3
1121	Un pañuelo de merino y un almohadón.....	3
1140	Una mantilla-toalla.....	5
1141	Una falda de cúbica, una toalla y una toquilla de lana.....	5
1150	Una falda de merino, una camisa de hombre y un pantalón de lienzo.....	5
1152	Una colcha de algodón de punto, una idem de fábrica y una falda y chaquetilla de lana.....	23
1156	Cuatro varas de paño.....	5
1161	Una sábana, dos almohadones, un manteo de punto para chica y una esclavina.....	3
1168	Un pañuelo de seda, un retazo de veludillo y uno idem de cambray.....	»
1174	Un cubre mantillas, una chaquetilla de lana y tres varas de franela.....	3
1181	Una sábana y una chambra.....	3
1193	Un refajo de punto y tres almohadones.....	2
1203	Un pantalón de lienzo, una sábana y un almohadón.....	»
1204	Tres camisas de mujer, un matiné y dos almohadones.....	6

DE SEGUNDA SUBASTA.

1327	Un manteo de muletón y una falda de mezcla.....	2
1496	Una sábana, una camiseta, un calzoncillo y un pantalón de punto.....	4

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 16 de Febrero de 1914.—El Director Gerente de turno, Matias Vielva.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Marzo á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Fran-

cisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los ar-

tículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente, al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el art. 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Burgos.

- Harina de 1.ª
- Cebada.
- Paja de pienso.
- Leña.
- Sal.
- Carbón de cok.
- Carbón vegetal.
- Carbón de hulla.
- Paja larga.
- Petróleo.

Bilbao.

- Harina de 1.ª
- Cebada.
- Paja de pienso.
- Leña.
- Sal.
- Carbón de cok.
- Carbón vegetal.
- Petróleo.
- Jabón.
- Sosa.

Santander.

- Leña.
- Carbón de cok.
- Carbón vegetal.
- Petróleo.

Palencia.

- Cebada.
- Paja de pienso.
- Leña.
- Sal.
- Carbón de cok.
- Carbón vegetal.
- Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes de Marzo.

Burgos 16 de Febrero de 1914.— Santos Más.

Modelo de proposición

T. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas.... céntimos, etc., etc., etcétera, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de..... clase expedida en..... el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de.....

Firma y rúbrica.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de consumos.

Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre del año actual, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas que impidan hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio á tenor de lo dispuesto en el art. 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 14 de Febrero de 1914.— El Administrador, P. S., Tomás Dueñas.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

En providencia de hoy dictada por el Señor Juez de instrucción de esta Capital en sumario que bajo el número doce se sigue en este Juzgado y mi Secretaría por muerte de Felisa Castriello Díez, ocurrida en esta ciudad de la que era vecina, en la noche del veintidos de Enero último, se ha acordado se cite por medio de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al esposo de dicha finada Pedro Fernández Martínez (a «Pulga»), que se decía empleado en el ferrocarril de Luchana á Bilbao, en donde, así como en el de éste á Portugalete, ni en el de Luchana á Munguía, ni en los de La Robla, todos en Bilbao, no aparece se halle indicado Pedro, y por su ignorado paradero, para que dentro de

cinco días, comparezca ante expresado Juzgado (Barrionuevo número doce), hoy Menéndez Pelayo, con el fin de ofrecerle el procedimiento en referido sumario y hacerle entrega de los bienes habidos dejados por la misma, bajo los apercibimientos de ley en otro caso.

Y para que tenga lugar la citación del referido Pedro Fernández Martínez, de ignorado paradero, expido la presente cédula original para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Palencia á dieciseis de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Juzgados.

Saldaña.

Don Antonio Lora y Baco, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Saldaña.

Doy fé: Que en los autos de tercera de dominio, de que se hace mención más adelante se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiado á la letra dice:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la villa de Saldaña á tres de Febrero de mil novecientos catorce; vistos por Don Victor Serrano Trigueros, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de tercera de dominio promovidos por Sabina Fernández, mayor de edad y vecina de esta villa, representada por el Procurador Don Federico Martín Beain, don la dirección del Letrado Don Enrique García de los Ríos, sobre bienes embargados á su marido Alvaro Monge Sánchez para hacer efectivas las costas y multa impuestas al mismo en la causa que con otros se le siguió por delito de falsedad en documento público bajo el número 53 de 1909, y como demandados el Señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, el Ministerio Fiscal en la representación de los partícipes en costas de dicha causa, y los estrados del Juzgado por la rebeldía de Doña Emilia Villasana, representante legal de su hijo menor de edad Don Ricardo Cortes Villasana y por la del ejecutado Alvaro Monge Sánchez, penado en dicha causa;

Parte dispositiva.—FALLO: Que de acuerdo con las pretensiones de la parte actora debó declarar y declaro que los bienes relacionados en el resultando primero de esta sentencia, excepción hecha de la cuarta parte de la tierra sita en término de esta villa, á San Juan, cuya totalidad se describe en el mismo resultando, tienen hoy y sin perjuicio de lo que en definitiva resulte de la liquidación de la sociedad legal, el concepto de gananciales ó pertenecientes á dicha sociedad y en su virtud que no deben responder de la multa y parte de costas que al Alvaro Monge le fué impuesta en causa criminal seguida por delito de falsedad en documento público incoado bajo el número cincuen-

ta y tres del libro registro correspondiente al año mil novecientos nueve, y mandar como mando se alce el embargo que pesa sobre referidas fincas, dejándolas á disposición de la demandante para que con ellas y por imposibilidad del marido atienda al sostenimiento de las cargas familiares. Continúe el procedimiento de apremio respecto de la cuarta parte de la tierra al sitio de San Juan, y de todo llévese testimonio, firme que sea esta resolución á la pieza correspondiente, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por el estado de rebeldía de Doña Emilia Villasana y Alvaro Monge, á no ser que la parte actora interese la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Serrano.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la misma expresa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé en Saldaña á tres de Febrero de mil novecientos catorce.—Ante mí, Antonio Lora.

Encabezamiento y parte dispositiva testimonial literalmente concuerda con su original á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Saldaña á trece de Febrero de mil novecientos catorce.—Antonio Lora.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Victor Serrano.

Ayuntamientos.

Requena de Campos.

El repartimiento de consumos de concierto gremial voluntario se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de oír reclamaciones.

Requena de Campos 15 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Pedro Herreros.—El Secretario, Tránsito Pérez.

Villamartín de Campos.

Terminado el repartimiento girrallo sobre el consumo de la paja para enjugar el déficit que resultó en el presupuesto municipal ordinario en el ejercicio corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y sitio de la localidad por un plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y hacer en el mismo plazo las reclamaciones que creyeren convenientes, las que si han de surtir efecto han de ser escritas y presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamartín 16 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.